

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

*Suscripcion en Santander*.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera*.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 17 de Enero.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

—  
 MONTES.

#### Circular número 15.

El dia 27 del corriente se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Curiezo y ante la Presidencia de su Alcalde los productos que á continuacion se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.ª A las diez de su mañana, mil carros de leña de roble del monte Remendon, bajo el tipo de 700 pesetas.

2.ª A las diez y media id. 200 carros de leña de Roble del monte Agüera tasados en 180 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
 Manuel Somoza de la Peña.

#### Circular número 16.

El dia 28 del corriente, hora de las once de su mañana y bajo el tipo de 2.300 pesetas se celebrará una cuarta y última subasta en el Ayuntamiento de Mollado y ante la Presidencia de su Alcalde para la enagenacion de 220 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte de la Bohesa, del pueblo de Media Concha en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### Circular número 17.

El dia 27 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Ruente la cuarta subasta doble y simultánea para la enagenacion de 500 robles del monte Rio de los Vados de los pueblos de Ucieida y Ruente bajo el tipo de once mil pesetas.

Las proposiciones habrán de atemperarse al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Octubre del año último, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasacion.

Y á las once y media de la mañana del mismo dia se enajenarán en el Ayuntamiento y ante la Presidencia de su Alcalde 20 hayas de igual monte tasadas en 300 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### AGUAS.

#### Circular número 18.

Para los efectos del art. 70 del pliego de condiciones generales de obras públicas vigentes, se hace preciso que los que se crean perjudicados y no indemnizados con motivo de las obras de conduccion de aguas á esta capital, presenten las oportunas reclamaciones en el preciso plazo de ocho dias ante los respectivos alcaldes, quienes á su vez darán cuenta al finalizar el indicado plazo á este Gobierno, del resultado habido.

Santander 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### COMERCIO.

#### Número 19.

El Illmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

«El Circulo de la Union mercantil é industrial de Madrid ha acudido solicitando se aprueben por el Ministerio de Fomento las bases que acompañan para la creacion en esta capital de una Cámara de comercio y de la industria de la misma, y se le autorice para constituir la asamblea de electores que ha de elegir las personas de que se componga. Y como es presumible dada la importancia mercantil y manufacturera de esa poblacion, que su comercio é industria deseen contribuir á que la institucion de que se trata alcance en nuestro país la mayor suma de perfeccion posible en beneficio y utilidad de las clases que ha de representar; esta Direccion general con el fin de proponer al Gobierno la resolucion que considero justa, se dirige á V. S. para que invite á los Circulos y Asociaciones interesadas en el asunto y á los comerciantes é industriales de la localidad á que dentro del plazo de 15 dias eleven á este Centro directivo por conducto de V. S. los proyectos

que juzguen procedentes sobre el particular.»

Al hacerlo público por medio de este diario oficial, invito á los Circulos y Asociaciones, comerciantes é industriales de esta localidad á que dentro del citado plazo presenten en este Gobierno de provincia los proyectos referidos ó que de otro modo se sirvan concurrir para dicho objeto al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio el dia que aquel convoque para la sesion á exponer lo que crean conveniente sobre el particular

Santander 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### SUMINISTROS.

—  
 Mes de Diciembre de 1885.

La Comision Provincial de Santander en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, 29 céntimos de peseta.

Racion de cebada, 1 peseta y 23 céntimos.

Racion de paja, 54 céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, 1 peseta y 3 céntimos

Racion de un quintal métrico de carbon, 8 pesetas y 83 céntimos

Racion de un idem idem de leña 12 pesetas y 3 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, 1 peseta y 13 céntimos

Racion de un litro de vino, 48 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la elaboracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transcurtos por los mis-

mos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850. Santander 10 de Enero de 1886.

E. V. P. de la C. P.,  
Ricardo de las Cuevas.

El Comisario de Guerra,  
Santiago de Ipola

El Secretario,  
Máximo de Selano Vial.

**Ministerio de la Gobernación.**

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Revisadas las diferentes disposiciones

relativas al régimen sanitario correspondiente a las procedencias marítimas, y vistos los últimos partes sanitarios; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que se considere en vigor, con arreglo á las órdenes que se cita y por las enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilación

**CUARENTENA DE RIGOR.**

*Europa.*

Departamento de Finisterre (Francia) Cólera. Orden de 2 de Noviembre de 83 (Gaceta del 3).  
Trieste (Austria) Cólera. Orden de 28 de Diciembre 85. (Gaceta del 29).

*América.*

Venezuela y Estados Unidos de la

Colombia. Fiebre amarilla. Orden de 20 de Febrero de 1880 (Gaceta del 23).  
Cayo-Hueso (Estados Unidos). Item Orden de 14 de Enero de 1881 (Gaceta del 16).  
Uruguayana (Brasil). Cólera. Orden de 23 de Julio de 1884 (Gaceta del 24).  
Pará (Brasil). Fiebre amarilla. Orden de 3 de Marzo de 1884 (Gaceta del 4).  
Pernambuco (Brasil). Item. Orden de 7 de Abril de 1885 (Gaceta del 10).  
Rio Janeiro (Brasil). Item. Orden de 8 de Abril de 1885 (Gaceta del 12).

*Asia.*

Golgo Pérsico. Peste levantina. Orden de 14 de Mayo de 1884 (Gaceta del 17).  
Indostán. Cólera. Orden de 21 de Abril de 1884 (Gaceta del 22).  
Saigón, Cochinchina (Francia). Item Orden de 2 de Mayo de 1884 (Gaceta del 2 de Junio).

Imperio de la China. Item. Orden de 13 de Setiembre de 1883 (Gaceta del 14).  
Mindanao, Filipinas (España) Item. Orden de 20 de Mayo de 1884 (Gaceta del 25).  
Singapore, Península de Malaca (Inglaterra). Item Orden de 28 de Agosto de 1885 (Gaceta del 30).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de ese territorio de su mando, debiendo publicar esta disposición, con asimismo los estados que á continuación se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para noticia del comercio.

Dos guarde á V. S. muchos Madrid 8 de Enero de 1886 =El Director general, Julian de Zugasti =Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general en Ceuta.

Disposiciones sanitarias adoptadas por el extranjero con relación á las procedencias de puntos sucios ó sospechosos, recibidas an esta Dirección durante los últimos 15 días.

Países que toman la medida.	Países que motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES.	Fecha de la misma.
Austria .....	Venecia .....	Medidas sanitarias en la frontera de tierra, cambio de vagones y desinfección de equipajes .....	22 Diciembre.
Grecia .....	Sicilia, España y Túnez ..	Quedan suprimidas las cuarentenas. Las embarcaciones que hubiesen salido de algun puerto los citados países desde el 7 de Diciembre quedan sujetas á una visita médica á bordo. Se exceptúan las procedencias de las costas francesas del Mediterráneo, siempre que hayan salido después de dicha fecha .....	16 Diciembre.
Italia .....	Francia y España .....	Se prohíbe la importación de ropas usadas, trapos viejos, orillos, etc., procedentes de puntos epidemiados .....	14 Diciembre.
Malta (Inglaterra) .....	Francia, Italia y España ..	Los buques procedentes de puertos franceses del Mediterráneo serán admitidos á libre plática. Las procedencias de Italia y España sufrirán una cuarentena de siete días, y las de Túnez de 14. Los viajeros de todos estos puntos deberán presentar certificación en que conste no haber residido en Túnez durante los 21 días anteriores á la fecha del embarque .....	21 Noviembre.
Nassau-América (Inglaterra) .....	España y sus Antillas .....	Se suprimen las cuarentenas .....	31 Octubre.
Noruega .....	España .....	Se deroga el artículo segundo de la circular de 5 de Mayo, hacia extensiva á los puertos españoles la prohibición de importar los animales domésticos y deméremereancias .....	10 Noviembre.
Odessa .....	Japón, India, Francia é Italia .....	Se suprimen las cuarentenas impuestas á las procedencias de estos puntos, dejando subsistente la observación de 14 y 7 días á los buques procedentes de Sicilia, España, Túnez y Argelia .....	30 Noviembre.
Portugal .....	España .....	Quedan reducidas á tres días las cuarentenas en los lazaretos de Valença do Minho y Villar Formoso, continuando en los de Moroso y Elvas .....	29 Diciembre.
Rumanía .....	España, Francia, Italia y Túnez .....	Suspensión de las medidas profilácticas adoptadas anteriormente .....	15 Diciembre.

Noticias sanitarias del extranjero recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

Países á que se refiere la noticia.	Estado de la salud.	Fecha de la comunicación.
Buenos Aires .....	Satisfactorio .....	26 Octubre.
Caracas (Venezuela) .....	Continúan los casos de fiebre amarilla, notándose algun descenso en relación con los meses anteriores .....	31 Octubre.
Medeira-Africa (Portugal) .....	Satisfactorio .....	30 Noviembre.
Palermo (Italia) .....	Ha cesado en general el cólera morbo, si bien se presentan algunos casos en diferentes pueblos de Sicilia .....	33 Diciembre.
Port au Prince (Haiti) .....	Satisfactorio .....	30 Noviembre.
Puerto Plata (República de Santo Domingo) .....	Idem .....	16 Noviembre.
Savannah (Estados Unidos) .....	Idem .....	19 Diciembre.
Smyrna (Turquía) .....	Idem .....	18 Diciembre.
Trieste (Austria) .....	Se ha presentado algunos casos de cólera morbo asiático .....	23 Diciembre.

**Ministerio de la Guerra.**

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Relación nominal de los individuos de Ejército de Cuba, de quienes se ha

Madrid 1.º de Enero de 1886.—El Director general, Julian Zugasti.

recibido en este Centro sus ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, sino hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieran reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

*Regimiento infantería del Rey.*

(CONTINUACIÓN.)

Corneta Jaime Robel Vidal, natural de Piedra, provincia de Barcelona. Alcançe: 23 86.  
Cabo primero Manuel Ferrando Anado, natural de Orense. Alcançe: 158 40.  
Soldado Andrés Cobes Pagán, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcançe: 47 62.  
Idem José Peña Gonzalez, natural de Granatilla, provincia de Canarias. Alcançe: 147 87.  
Idem Diego Diaz Vazquez, natural de Figueras Vargas, provincia de Badajoz. Alcançe: 144 78.  
Sargento primero Manuel Portillo Serrano, natural de Fátola, provincia de Cuenca. Alcançe: 150.  
Idem Luciano Rodriguez Ortega, natural de Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia. Alcançe: 59 15.  
Soldado Lorenzo Campos Benoros, natural de Roblecillo, provincia de Cáceres. Alcançe: 192 15.  
Cabo segundo Zolito Tapias Moreno, natural de Guadilla, provincia de Valencia. Alcançe: 79 34.  
Soldado José Fernandez Manolo, natural de R. curren, provincia de Lugo. Alcançe: 82 11.  
Idem Diego Rodriguez Casas, natural de Inst. ucción, provincia de Almería. Alcançe: 29 30.  
Idem Martín Marmuena Elizonde, natural de Ripullolos, provincia de Navarra. Alcançe: 82 71.  
Idem Juan Jimeno Campanario, natural de Sara, provincia de Cádiz. Alcançe: 206 42.  
Idem Juan Sanchez Baños, natural de Casillas, provincia de Avila. Alcançe: 173 22.  
Idem Alberto Primo Clemente, natural de Salas, provincia de Almería. Alcançe: 201 29.  
Idem Juan Vigue Batalla, natural de Béndreu, provincia de Zaragoza. Alcançe: 159 88.  
Idem Luis Megallon Romero, natural de Manzanas, provincia de Ciudad-Real. Alcançe: 166 64.  
Idem Tomás Barrachina Andrés, natural de Villafam, provincia de Castellón. Alcançe: 237 14.  
Idem Evaristo Peralta Cano, natural de Hentosa del Rio Amer, provincia de Salamanca. Alcançe: 47 98.  
Idem José Tallada Casas, natural de San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona. Alcançe: 138 32.  
Idem Ramon Gonzalez Barreiro natural de Santa María de Lersena, provincia de la Coruña. Alcançe: 195 94.  
Idem Pedro Casillas Sanchez, natural de Navalain, provincia de Avila. Alcançe: 86 73.  
Idem Juan Molina Lopez, natural de Vera, provincia de Granada. Alcançe: 111 81.  
Idem Eusebio López Carretero, natural de Tumbres, provincia de Avila. Alcançe: 63 87.  
Idem José Calatayud Carbós, natural de Navacues, provincia de Valencia. Al-

cançe: 81 01  
Idem Luis Gomez Gomez, natural de Pedro Bernardo, provincia de Avila. Alcançe: 1 58.  
Idem José Rodriguez Cervera, natural de Venaguacil, provincia de Valencia. Alcançe: 91 88.  
Idem Manuel Fernandez Pintado, natural de Villadelliega provincia de Zamora. Alcançe: 111 67.  
Idem Juan Amor Marta, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba. Alcançe: 262 94.  
Sargento segundo Tomás Lobo Salgueiro, natural de Ronda provincia de Málaga. Alcançe: 80 86.  
Cabo primero Camilo Castilla Abad, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcançe: 69 83.  
Soldado Juan Chillido Puchol, natural de Valencia. Alcançe: 96 79.  
Idem Eleuterio Gutierrez Rebollos, natural de Villajolón, provincia de Palencia. Alcançe: 166 92.  
Idem Antonio Marchena Morante, natural de Carmona, provincia de Sevilla. Alcançe: 310 95.  
Idem Joaquín Simega San Emeterio, natural de Ajo, provincia de Santander. Alcançe: 109 69.  
Cabo primero Anastasio García Motiavaro, natural de San José, provincia de Oviedo. Alcançe: 305 55.  
Soldado Santiago Ferreso Gallego, natural de Arabejes, provincia de Zamora. Alcançe: 303 38.  
Idem Pantaleon Dominguez Dominguez, natural de San Martín, provincia de Cáceres. Alcançe: 64 57.  
Idem Bernabé Hernandez Gonzalez, natural de Perales, provincia de Cáceres. Alcançe: 304 79.  
Idem Segundo Morante García, natural de Pedill, provincia de Cáceres. Alcançe: 60 03.  
Idem Vicente Pitar Soler, natural de Almansora, provincia de Castellón. Alcançe: 61 05.  
Idem Ildefonso Pascual Prado, natural de Trabancos, provincia de Salamanca. Alcançe: 124 49.  
Idem Ramon Mayo Cortés, natural de San Roman, provincia de Barcelona. Alcançe: 174 24.  
Idem Vicente Vives Manuela, natural de Oledo, provincia de Castellón. Alcançe: 121 57.  
Cabo primero Pedro Martín Bilbao, natural de Bilbao, Vizcaya. Alcançe: 117 48.  
Sargento primero Manuel Martinez Atienza, natural de Barceinos, provincia de Burgos. Alcançe: 315 16.  
Soldado Vicente Navarro Carpena, natural de Sala, provincia de Murcia. Alcançe: 135 10.  
Idem José Carrasco Ruiz, natural de Lodo, provincia de Almería. Alcançe: 218 46.  
Sargento primero Manuel Gomez Cabezas, natural de Calcio, provincia de Coruña. Alcançe: 356 78.  
Soldado Gregorio Jerónimo Pardo, natural de Santurión, provincia de Cuenca. Alcançe: 179 27 1/2.  
Sargento primero Benito Sanchez Notario, natural de Talavera, provincia de Cuenca. Alcançe: 138 76.  
Soldado de primera Agustin Cremona Navarro, natural de Utrera, provincia de Granada. Alcançe: 203 95.  
Idem José Antonio Monchola, natural de Vergara, Guipuzcoa. Alcançe: 359 08.  
Idem Aniceto Najera Martín, natural de Cenicero, provincia de Logroño. Alcançe: 14 58.  
Idem José Grada Morcedo, natural de Lorenzana, provincia de Lugo. Alcançe: 16 62.  
Corneta Maximino Caballero Expósito natural de Madrid. Alcançe: 178 89.  
Soldado Antonio Fernandez Cano,

natural de Málaga. Alcançe: 136 86.  
Idem Emilio Martín Sanchez, natural de Murcia. Alcançe: 157 51.  
Idem Simon Palmero Alvarez, natural de Prado, provincia de Orense. Alcançe: 120 15.  
Idem Manuel Lopez Polimari, natural de Sevilla. Alcançe: 43 23.  
Cabo primero Antonio Cortafre de Fortuna, natural de Laselva, provincia de Tarragona. Alcançe: 322 0.  
Soldado Enrique Caballero Guzman, natural de Valencia. Alcançe: 172 40.  
Idem Fernando Sendro Fornos, natural de tenián, provincia de Valencia. Alcançe: 132 03.  
Idem Rufino San Félix Exposito, natural de Valencia. Alcançe: 171 73.  
Sargento primero Ventura Rodriguez García, natural de Rodrigo provincia de Zamora. Alcançe: 151 48.  
Soldado Juan Gonzalez Muñoz, natural de Molinicos, provincia de Albacete. Alcançe: 176 69.  
Idem Manuel Fernandez Lopez, natural de Hoyo de Gonzalvo, provincia de Albacete. Alcançe: 193 83.  
Idem Bautista Coloma Samon, natural de Jijona, provincia de Alicante. Alcançe: 123 07.  
Idem Antonio Coloma Verdell, natural de Jijona, provincia de Alicante. Alcançe: 320 17.  
Idem Dimas Encinas Falot, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Alcançe: 232 33.  
Idem Mate Jimenez Toribio, natural de San Juan, provincia de Avila. Alcançe: 156 42.  
Idem Francisco Ruiz Fuentes, natural de Arenas, provincia de Avila. Alcançe: 63 46.  
Idem Fermín Herrero Gonzalez, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz. Alcançe: 186 92.  
Idem Antonio Olivero Navarro, natural de Valverde, provincia de Badajoz. Alcançe: 200 57.  
Idem Domingo Pereira Roca, natural de Badajoz. Alcançe: 221 89.  
Idem Baldomero Pons Coloma, natural de Alepa, provincia de Barcelona. Alcançe: 98 47.  
Cabo primero Eugenio Moreno Lopez, natural de Burgos. Alcançe: 61 75.  
Soldado Francisco Moreno Mora, natural de Villaviciosa, provincia de Córdoba. Alcançe: 97 06.  
Idem Ricardo Domingo Dominguez, natural de Cabelo, provincia de la Coruña. Alcançe: 71 69.  
Idem Ramon Mauri Otero, natural de Santa María, provincia de la Coruña. Alcançe: 63 63 1/2.  
Idem Nicolás Tolentino Donoso, natural del Cairo, Islas Filipinas. Alcançe: 231 64.  
Idem Lucio Ortiz Daga, natural de Chillarón provincia de Guadalajara. Alcançe: 131 50.  
Idem Francisco Ruiz Roig, natural de Sagueres, provincia de Huesca. Alcançe: 171 24.  
Idem Francisco Mora García, natural de Baza, provincia de Jaen. Alcançe: 114 42.  
Idem Cristóbal Perez Perez, natural de Cabanes, provincia de León. Alcançe: 105 55.  
Idem Mariano Solona Morrober, natural de Pons, provincia de Lérida. Alcançe: 156 70.  
Idem Mateo Alvarez Montero, natural de San Pedro, provincia de Lugo. Alcançe: 85 30.  
Idem José Colmenares Lopez, natural de San Acisolo, provincia de Lugo. Alcançe: 85 30.  
Idem Tomás Abol Nuñez, natural de Fuentes, provincia de Lugo.  
Idem Manuel Suarez Diaz, natural de Elnio provincia de Lugo. Alcançe: 121.  
Idem Justo Ajejes Morales, natural

de Navacerrada, provincia de Madrid. Alcançe: 163 05.  
Idem José Muñoz Gomez, natural de Madrid. Alcançe: 123 88.  
Idem Benito Catalá Rueda, natural de Campillo, provincia de Málaga. Alcançe: 128 73.  
Idem Blas Velasco Alvarez, natural de Lameda, provincia de Málaga. Alcançe: 104 12.  
Idem José Lopez Ramirez, natural de Málaga. Alcançe: 153 19.  
Idem Antonio Sanchez, natural de Málaga. Alcançe: 95 73.  
Idem Juan Lopez Manero, natural de Caravañ, provincia de Murcia. Alcançe: 103 02.  
Idem Diego Ruiz Ortega, natural de Huércal-Overa, provincia de Murcia. Alcançe: 160 10.  
Idem José Castejón Lopez, natural de Murcia. Alcançe: 151 51.  
Idem Jose Blanco Gallego, natural de Tamerigo, provincia de Orense. Alcançe: 124 41.  
Idem Ramon Collo Alvarez natural de Tenueso, provincia de Orense. Alcançe: 124 27.  
Idem José Tilde Quintana, natural de Juan de Poyo, provincia de Pontevedra. Alcançe: 212 04.  
Cabo primero Antonio Carmona Juarez, natural de Bay, provincia de Valencia. Alcançe: 112 68.  
Soldado José Cárdenas Ormengo, natural de Casadela, provincia de Sevilla. Alcançe: 83 75.  
Idem Clemente Jorribas Peñote, natural de Calaceite, provincia de Teruel. Alcançe: 209 03.  
Cabo segundo Tomás Alba Luque, natural de Blay, provincia de Valencia. Alcançe: 112 68.  
Soldado Francisco Bosch Ciudad, natural de Epiles, provincia de Valencia. Alcançe: 179 69.  
Idem Vicente Selina Sebastian, natural de Cantalayo, provincia de Valencia. Alcançe: 263 53.  
Corneta Joaquín Lopez Minguez, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid. Alcançe: 96 14 1/2.  
Cabo primero Eleuterio Yaban Portillo, natural de Alejo, provincia de Valladolid. Alcançe: 147 27.  
Soldado Juan Soto Santiago, natural de Sorroca, provincia de Vizcaya. Alcançe: 114 47 1/2.

*Regimiento de Ingenieros.*

Soldado José Casa Jimenez. Alcançe: 59 64.  
Idem José María Santa Martina. Alcançe: 218 59  
Cabo primero Francisco Gonzalez Panet. Alcançe: 264.  
Madrid 8 de Enero de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

**Ministerio de Ultramar.**

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

REFORMADA PARA LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

LIBRO SEGUNDO.

DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA.

(Continuación.)

costas al deudor, y en el segundo al acreedor.

Art. 1.556. Contra las sentencias dictadas en este procedimiento no se dará recurso de apelacion, quedando

4  
á salvo el derecho de las partes para que en juicio declarativo usen del que respectivamente les compete

En el primer caso impondrá las costas al deudor, y en segundo al acreedor.

Art. 1.556. Contra las sentencias dictadas en este procedimiento no se dará recurso de apelación, quedando á salvo el derecho de las partes para que en juicio declarativo usen del que respectivamente les compete.

Art. 1.557. En el caso de que por la sentencia se mande llevar á efecto el apremio, estará obligado el acreedor antes de que se le haga pago de su crédito, si el deudor lo exigiese, á asegurar con fianza bastante las resultas del juicio que este pueda intentar.

Esta fianza caducará de derecho si en el término de seis meses no se presentare la demanda.

Art. 1.558. Las Compañías ó instituciones de crédito legalmente constituidas que tengan por objeto operaciones de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial podrán exigir por la vía de apremio el pago de sus créditos hipotecarios, en la forma que se determina en el decreto ley de 5 de Febrero de 1869.

## TITULO XVII

### Del juicio de desahucio.

#### Sección primera

##### Disposiciones generales

Art. 1.559. El conocimiento de las demandas de desahucio corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria.

Esta competencia alcanza á ejecutar la sentencia que recayere, sin necesidad de pedir ninguna clase de auxilio.

Art. 1.560. Los Jueces municipales del lugar ó distrito en que esté sita la finca conocerán en primera instancia de los desahucios, cuando la demanda se funde en una de las causas siguientes:

1.ª En el cumplimiento del término estipulado en contrato.

2.ª En haber espirado al plazo del aviso que para la conclusión del contrato deba darse con arreglo á la ley, á lo pactado, ó la costumbre general de cada pueblo.

3.ª En la de pago del precio convenido.

Art. 1.561. Conocerán de estos juicios los Jueces de primera instancia que sean competentes conforme á la regla 13 del art. 63:

1.º Cuando tengan por objeto el desahucio de un establecimiento mercantil ó fabril ó el de una finca rústica cuyo precio de arrendamiento exceda de 5.000 pesetas anuales, aunque se funde la demanda en alguna de las causas señaladas en el artículo anterior:

2.º Cuando la demanda, respecto á toda clase de fincas, se funde en una causa que no sea de las comprendidas en dicho artículo.

Art. 1.562. Serán parte legítima para promover el juicio desahucio los que tengan la posesión real de la finca á título de dueños, de usufructuarios ó cualquiera otro que les dé derecho á disfrutarla, y sus causa habiente.

Art. 1.563. Procederá el desahucio y podrá dirigirse la demanda:

1.º Contra los inquilinos, colonos y demás arrendatarios.

2.º Contra los administradores, encargados, porteros ó guardas, puestos por el propietario en sus fincas.

3.º Contra cualquiera otra persona que disfrute ó tenga en precario la finca, sea rústica ó urbana, sin pagar

merced, siempre que fuere requerida con un mes de anticipación para que la desocupe.

Art. 1.501. En ningún caso se admitirán al demandado los recursos de apelación y de casación, cuando procedan, sino acierte á interponerlos tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato ó la pagar adelantadas, ó si no las consignara en el Juzgado ó Tribunal.

En este caso se requerirá al demandante para que reciba dichas rentas, dando resguardo á favor del arrendatario; y si no quisiere recibirlas, se depositarán en el establecimiento público correspondiente.

El pago de las rentas se acreditará con el recibo del propietario, ó de su administrador ó representante.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el corriente año de 1.885 á 86, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas ó riqueza presentarán sus relaciones justificadas con arreglo á Instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento; advertidos que los que no presenten las relaciones de alta y baja en el término de quince días no serán valederas ni oídas ante la Junta pericial trascurrido que sea dicho término.

Piélagos 16 de Enero de 1886.—El Alcalde, José Cadelo.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

Los Contribuyentes por territorial que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, en este distrito, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría Municipal dentro del término de quince días, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento.

Reinosa y Enero 15 de 1886.—Miguel de Obeso y Obeso.

## Providencias judiciales

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez del Partido de Santander.

Por el presente e licto se saca á pública subasta por segunda vez que se verificará a que la el día quince de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación la finca siguiente:

Una casa de suelo á cielo, radicante en la nueva población de Maliaño, término de esta Ciudad, compuesta de una planta baja, de quince pies de altura destinada á almacén y taller de tociería y otro cuerpo entresuelo so-

brepuosto, en la manzana letra G., primera línea de construcción, cuyas dimensiones, linderos y demás constan en el expediente, valuada por los peritos en 198.601 pesetas que rebajado el 25 por 100 queda en ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientas cincuenta pesetas, setenta y cinco céntimos. 144.450 75

Cuya finca que pertenece á D. Benito Obeso, se vende á virtud de autos ejecutivos que se siguen contra el mismo, á instancia de D. Juan Bautista Alonso, hallándose corrientes los títulos de propiedad; advirtiéndose que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Santander á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.

## Anuncios particulares.

### ANUNCIO.

La Comisión de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que se hallen reconocidos un dividendo de 125 por ciento desde el día 1.º de Febrero próximo por el Depositario pagador de Deudas en su domicilio, calle de Caldereros núm. 7, desde las cuatro á las siete de la tarde; previa presentación del título de cada uno para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el artículo 1.133 del Código de Comercio.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesión ó del poder, y los herederos el de su institución si lo son por testamento, ó de la declaración de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicación si siendo varios se hubiesen adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Enero de 1886.—El Depositario, Pámaso Marcos. 6al.

Del pueblo de Bortidon, Ayuntamiento de Vadepralo, se extravió el día nueve del corriente, una yegua de siete cuartas y dos dedos de alzada, color castaño, seis años de edad, y calzada del pie izquierdo y mano derecha. Se ruega á la persona que sepa su paradero; se dirija á su dueño Miguel Saiz que vive en los Carabeos. 6-1

## REDENCION

DEL

## SERVICIO MILITAR.

Los quintos que deseen depositar cinco mil reales que tengan del número cuatrocientos arriba, se les devolverá la cantidad depositada si á estos no les corresponde servir en ninguno

de los Ejércitos de la Península ó Ultramar, para más detalles dirigirse al representante en esta provincia

Fernando del Rio.

Calle Alameda primera, núm. 2.

20

## LA CORCONERA

EMPRESA DE VAPORES.

SANTANDER,

Sexto ejercicio

Inventario Balance de dicha Empresa en 1.º de Noviembre de 1885.

	Pesetas. Cs.
Valores amortizables....	4 219 91
Efectos contabilidad.....	745 13
Adelantos.....	45
Maderas y utensilios.....	4.519 26
Traída de aguas.....	1.000
Emisión de acciones.....	12 537 50
Material.....	357.655 92
Varadero.....	1 479 93
Banco de España.....	33 546 11
Buque Beago.....	3 354 93
Carbon depósito.....	1.884 50
Aceites y grasas.....	177 33
Varios deudores.....	3 803 32
Igual pesetas..	425.018 84

	Pesetas. Cs.
Valores interinos.....	2.937 50
Valores á pagar.....	4.729 76
Fondo de reserva.....	26 304 91
Pérdidas y ganancias....	18 824 71
Capital.....	363 500
Varios acreedores.....	8.721 96
Igual pesetas..	425.018 84

### Pérdidas y ganancias.

	Pesetas. Cs.
Valores amortizables....	223 67
Valores a pagar.....	859 37
Valores interiores.....	1.250
Gastos generales.....	8 760 76
Corconera número 6....	2 433 29
Varios deudores.....	85
Gastos mensuales.....	62.570 85
Fondo de reserva.....	2.663 66
Balance.....	18 824 71

Igual pesetas.. 97.671 81

	Pesetas. Cs.
Saldo anterior.....	4 397 25
Carbon depósito.....	3 590 96
Valores interinos....	2 250
Varios deudores.....	1.454
Recaudaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.....	85.970 10
Igual pesetas..	97 671 31

Santander 1.º de Noviembre de 1885. El Interventor, Alberto G. Velez.—El Vocal-contador, Juan C. Gutierrez Colomer.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez